

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-MC-46/2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil veinticuatro.

Considerando:

I. Que el 17 de octubre del año en curso, (...), solicitó de forma presencial, copia simple del expediente laboral 01 de junio de 1992.

II. Que el Art. 50 literal b de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) le otorga a los Oficiales de Información la función de recibir y dar trámite a las solicitudes referente a datos personales. En esa línea, se admitió la solicitud **UAIP-MC-46/2024** por medio de auto de las catorce horas con diez minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro; solicitando a la Unidad de Talento Humano (UTH) del Ministerio de Cultura, proporcionar el documento en formato físico, estableciéndose como plazo de entrega el 31 de octubre de 2024.

III. Por medio de memorándum A101.6 Ref. 0439/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, la jefa de la UTH proporcionó la copia simple del expediente laboral profesional de (...), en cumplimiento a lo establecido en el Art.31 de la LAIP.

IV. Que la Ley de Acceso a la Información Pública establece que es un derecho de toda persona a conseguir una reproducción inteligible de la información contenida en documentos o registros sobre su persona, y tiene el derecho a ser informada sobre el destino y uso que se le da a su información, según lo indican los artículos 31 y 36 de la ley.

V. Que en atención a los artículos 33 y 34 de la LAIP, se protegió los datos personales de otros empleados de la institución y que no tienen relación alguna con los datos del petionario, ya que éstos se encuentran protegidos por el derecho a la autodeterminación informativa.

POR TANTO: Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos se RESUELVE:

Entregar copia simple del expediente laboral a (...) con 150 folios útiles, lo anterior en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Comunicar esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto.

NOTIFÍQUESE.-

Lic. A. Villalta-Oficial de Información

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.